

PLAN ANTICORRUPCION

En el Partido Centro Democrático estamos comprometidos con los principios consignados en la Constitución y la Ley, con las funciones asignadas bajo la filosofía del Buen Gobierno, y por ello impedir, prevenir y combatir el fenómeno de la corrupción con medidas como:

- Identificación de los posibles riesgos de corrupción estableciendo causas y definiendo controles preventivos.
- Generación de espacios para la participación ciudadana, asegurando la visibilidad de la gestión del Partido y la interrelación con los grupos de interés.
- Cumplir los valores consignados en el código de ética, disciplina y transparencia contenidos en Estatuto del Partido, cuya finalidad es incentivar la sana convivencia, generar una transformación cultural promoviendo un comportamiento ético.

Con ese objetivo se debe dar cumplimiento a las siguientes directrices:

ARTÍCULO 119. DOBLE MILITANCIA. En ningún caso, un miembro del partido Centro Democrático podrá pertenecer simultáneamente a otro partido, movimiento político o grupo significativo de ciudadanos, apoyar colectividades políticas diferentes, realizar actos de propaganda o solicitud de voto a favor de otra colectividad política, agrupación electoral, movimiento de ciudadanos o candidato, cuando concorra el partido Centro Democrático a las mismas elecciones o cuando éste haya decidido apoyar otra organización política o candidato. El incumplimiento de esta prohibición constituye doble militancia.

Cualquier actuación para exclusión por doble militancia, deberá garantizar el ejercicio del debido proceso, en especial el derecho a la defensa por parte del implicado, de acuerdo con los procedimientos consagrados en el Código de Ética, Disciplina y Transparencia.

ARTÍCULO 120. PROHIBICIONES. Está prohibido para todos los miembros y militantes del Partido:

1. Faltar o incumplir el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de intereses previstos en la Constitución, las leyes y el presente Estatuto.
2. La desobediencia a las instrucciones o directrices que emanen de los órganos señalados en el artículo 30 del presente estatuto, siempre y cuando no atente contra la objeción de conciencia aprobada a un miembro de alguna de las bancadas.
3. Manipular o atentar de cualquier modo contra la libre decisión de los órganos inferiores.

4. Realizar declaraciones y manifestaciones públicas en nombre del partido Centro Democrático que comprometan políticamente al mismo, sin contar con la autorización expresa de los órganos competentes.
5. Suplantar o atribuirse cargos o funciones de cualquier clase o naturaleza que no le corresponda.
6. Asumir compromisos o acuerdos de carácter político sin contar con la previa autorización expresa de los órganos competentes del Partido.
7. Realizar falsas afiliaciones al Partido propias o ajenas.
8. Ejecutar actos de violencia, injuriar o calumniar a miembros del Partido.
9. Proferir ante los medios de comunicación o en acto público acusaciones temerarias o expresiones injuriosas o calumniosas que tiendan a perjudicar a otro miembro.
10. Ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones.
11. Ejercer cualquier clase de coacción sobre miembros o funcionarios del Partido, para conseguir provecho personal, o para terceros, o para que proceda en determinado sentido.
12. Violar los toques de financiación de campaña o permitir fuentes de financiación prohibidas por la ley.
13. Ejercer cualquier forma de discriminación contra sus militantes en los términos de la Constitución y la Ley.
14. Incumplir los deberes especiales en el artículo 14 del presente Estatuto.
15. Las demás que contemple la Constitución y la ley que reglamenten disposiciones aplicables a los partidos políticos.

Para más información consulte el ESTATUTO DEL PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO en la sección de Normatividad. TÍTULO VI. CÓDIGO DE ÉTICA, DISCIPLINA Y TRANSPARENCIA.